



BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

BANDESAL-2024-0007

LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL), HACE SABER: al ciudadano [REDACTED] en su calidad de solicitante de información, el auto de las trece horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL), en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública identificada bajo el No. de referencia BANDESAL-2024-0007, la cual fue dirigida a BANDESAL y recibida a través del correo de la Oficina de Información y Respuesta (OIR) el 9 de septiembre de 2024 e interpuesto por [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien requiere la información siguiente:

"....." I. Información sobre el "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", ejecutado a través del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas (FIREMPRESA), en el que el fiduciario es BANDESAL:

- 1. Objetivos estratégicos del "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19".
2. Copia de los informes de auditoría del "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19".
3. La siguiente información sobre los subsidios otorgados por FIREMPRESA bajo el "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19".
3.1. Diseño del programa de subsidio.
3.2. Ejecución del programa de subsidio.
3.3. Montos asignados al programa de subsidio.



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- 3.4. *Criterios de acceso a los programas de subsidio.*
- 3.5. *Número de beneficiarios del programa de subsidio.*
- 3.6. *Destinatarios de los subsidios.*
- 3.7. *Informes presentados por los beneficiarios de los subsidios sobre el uso de esos recursos.*
4. *La siguiente información sobre los préstamos otorgados por FIREMPRESA bajo el “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”.*
 - 4.1. *Montos otorgados en préstamos.*
 - 4.2. *Destinatarios de los préstamos, detallando: i. criterios de otorgamiento de los préstamos; y ii. Destino del préstamo.*
 - 4.3. *Informes presentados por los sujetos pasivos/deudores de esos préstamos.*

II. Información respecto a la ejecución del Contrato de Préstamo No. 2276 suscrito por el Ministerio de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19, en el que, de acuerdo a la Sección 2.04 del contrato de préstamo, el Organismo Ejecutor es FIREMPRESA, administrado por BANDESAL:

1. *Objetivos estratégicos del Préstamo 2276 del BCIE y/o sus modificaciones*
2. *Copia de los informes de auditoría de la ejecución del Préstamo 2276 del BCIE.*
3. *Información sobre inversiones o destinos del Préstamo 2276 del BCIE que son distintos a los subsidios o préstamos otorgados “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”:*
 - 3.1. *Base legal o contractual que autorizó realizar la inversión o importe destinado a un propósito distinto a los subsidios o préstamos otorgados “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”.*
 - 3.2. *Monto de la inversión o importe destinado a un propósito distinto a los subsidios o préstamos otorgados “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”.*



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

3.3. Objeto o destino de la inversión o importe destinado a un propósito distinto a los subsidios o préstamos otorgados "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19".

3.4. Informes de auditoría, seguimiento y/o evaluación que se refieren a inversiones o importes destinados a un propósito distinto a los subsidios o préstamos otorgados "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19". "*****"

Que luego de haberse analizado la solicitud de información solicitada por parte del señor [REDACTED] y de conformidad al Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), esta Unidad, **EXPONE:** Que se hizo el requerimiento al área responsable de la información, quien brindó su respuesta a través de memorándum identificado bajo el código SRV-FID-ADM-MEMO-43046-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, tal como se detalla a continuación.

I. RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

"*****" Es pertinente aclarar que esta Gerencia es la responsable de coordinar la administración de los diferentes Fideicomisos en los que BANDESAL funge como Fiduciario, sin embargo, respecto al requerimiento "II. Información respecto a la ejecución del Contrato de Préstamo No. 2276 suscrito por el Ministerio de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19, en el que, de acuerdo a la Sección 2.04 del contrato de préstamo, el Organismo Ejecutor es FIREMPRESA, administrado por BANDESAL" y todas las preguntas derivadas de este, es menester resaltar que dicha información es **inexistente**, ya que BANDESAL no es el ente encargado de la administración y coordinación del referido Contrato de Préstamo, sino únicamente se le asignó el rol de ejecutor.

I. Información sobre el "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", ejecutado a través del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas (FIREMPRESA), en el que el fiduciario es BANDESAL:



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

1. Objetivos estratégicos del “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”.

*Se aclara que BANDESAL en su calidad de fiduciario fue la institución pública de crédito responsable de la implementación de las medidas de Recuperación Económica relativas a colocación de cartera y otorgamiento de subsidios de acuerdo con la Ley de Creación del FIREMPRESA, por lo anterior, dicha información es **INEXISTENTE** debido a que BANDESAL no cuenta con la información solicitada, ya que esta es propiedad del Organismo Coordinador del Contrato de Préstamo N° 2276.*

2. Copia de los informes de auditoría del “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”.

*Se aclara que BANDESAL en su calidad de fiduciario fue la institución pública de crédito responsable de la implementación de las medidas de Recuperación Económica relativas a colocación de cartera y otorgamiento de subsidios de acuerdo con la Ley de Creación del FIREMPRESA, por lo anterior dicha información es **INEXISTENTE** debido a que BANDESAL no cuenta con la información solicitada, ya que esta es propiedad del Organismo Coordinador del Contrato de Préstamo N° 2276.*

3. La siguiente información sobre los subsidios otorgados por FIREMPRESA bajo el “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”.

3.1. Diseño del programa de subsidio.

La información solicitada se encuentra en la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas y sus reformas.

3.2. Ejecución del programa de subsidio.

La información solicitada se encuentra publicada en el portal FIREMPRESA en la siguiente dirección: <https://www.firempresa.gob.sv/estadistico.html>

3.3. Montos asignados al programa de subsidio.

La información solicitada se encuentra publicada en el portal FIREMPRESA en la siguiente dirección: <https://www.firempresa.gob.sv/>

3.4. Criterios de acceso a los programas de subsidio.

La información solicitada se encuentra en el portal de transparencia de BANDESAL en el apartado de subsidios:



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/bandesal/documents/subsidios-e-incentivos-fiscales>

3.5. Número de beneficiarios del programa de subsidio.

La información solicitada se encuentra publicada en el portal FIREMPRESA en la siguiente dirección: <https://www.firempresa.gob.sv/estadistico.html>

3.6. Destinatarios de los subsidios.

Respecto a lo anterior, es procedente considerar lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Art. 92 inciso final de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) el cual dispone que **toda la información relativa a las operaciones que el Banco realice ya sea que se trate de sus propios recursos, de terceros o de los fondos o fideicomisos que administre, se encontrará sujeta a reserva** independientemente de la naturaleza de dichos recursos y de su origen por lo que, **únicamente, podrá entregársele a las personas a las que se refieren los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos.**
- Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como **información confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal** en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
- Art. 24 de la LAIP clasifica como **información confidencial** los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, **bancario, fiduciario** u otro considerado como tal por una disposición legal.

En tal sentido, la información solicitada se encuentra declarada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, debido a contener secreto bancario y secreto fiduciario.

3.7. Informes presentados por los beneficiarios de los subsidios sobre el uso de esos recursos.

La información solicitada es **INEXISTENTE**.

4. La siguiente información sobre los préstamos otorgados por FIREMPRESA bajo el “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el Covid-19”.

4.1. Montos otorgados en préstamos.

La información solicitada se encuentra publicada en el portal FIREMPRESA en la siguiente dirección: <https://www.firempresa.gob.sv/>

4.2. Destinatarios de los préstamos, detallando:

i. criterios de otorgamiento de los préstamos; y ii. Destino del préstamo.

La información solicitada se encuentra en la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas y sus reformas.

4.3. Informes presentados por los sujetos pasivos/deudores de esos préstamos.



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Respecto a lo anterior, es procedente considerar lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Art. 92 inciso final de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) el cual dispone que **toda la información relativa a las operaciones que el Banco realice ya sea que se trate de sus propios recursos, de terceros o de los fondos o fideicomisos que administre, se encontrará sujeta a reserva** independientemente de la naturaleza de dichos recursos y de su origen por lo que, **únicamente, podrá entregársele a las personas a las que se refieren los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos.**
- Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como **información confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal** en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
- Art. 24 de la LAIP clasifica como **información confidencial** los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, **bancario, fiduciario** u otro considerado como tal por una disposición legal.

En tal sentido, la información solicitada se encuentra declarada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, debido a contener secreto bancario y secreto fiduciario."*****"

II. ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA;

- Que el Art. 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador indica que toda la información relativa a las operaciones que el Banco realice ya sea que se trate de sus propios recursos, de terceros o de los fondos o **fideicomisos que administre, se encontrará sujeta a reserva** independientemente de la naturaleza de dichos recursos y de su origen por lo que, únicamente, podrá entregársele a las personas a las que se refieren los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos.
- Que el Art. 201 de la Ley de Bancos establece que Los que divulguen o revelaren cualquier **información de carácter reservado sobre las operaciones de los bancos** o sobre los asuntos comunicados a ellos, o se aprovecharen de tales informaciones para su lucro personal o de terceros, incurrirán en la misma responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieren corresponderles.
- Que el Art. 232 de la Ley de Bancos **indica que los depósitos y captaciones que reciben los bancos están sujetas a secreto** y podrá proporcionarse informaciones sobre esas operaciones sólo a su titular, a la persona que lo represente legalmente y a la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. **Las demás operaciones quedan sujetas a reserva y sólo podrán darse a conocer a las autoridades a que se refiere el artículo 201 de esta Ley,** y a quien demuestre un interés legítimo, previa



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

autorización de la Superintendencia, salvo cuando sea solicitada por la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización.

- Que el Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, indica que se considera como información confidencial los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, **bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.**
- Que el Art. 72 de la LAIP indica la clasificación a la que estará sujeta la información de acuerdo con su naturaleza y contenido, pudiendo ser esta pública, reservada o confidencial, por lo que, de acuerdo a dicha categoría el Oficial de Información procederá a resolver las solicitudes de información.
- Asimismo, el Art. 73 de la LAIP establece que la información solicitada podrá declararse como inexistente cuando esta no se encuentre en los archivos de la institución.
- En razón de lo anterior y de conformidad con la respuesta brindada por el área responsable, existe información que, por mandato de Ley está sujeta a reserva, en tal sentido, es pertinente aclarar que la denominación de reserva utilizada en el Art. 92 de la Ley de BANDESAL y Art. 232 de la Ley de Bancos, no se refiere a la reserva de información definida por la LAIP, sino, a información que por su naturaleza no puede ser compartida con el público y se reserva a la institución que la genera. Para lo cual, el Art. 24 literal d) de la LAIP define que la información confidencial comprende, entre otros, el secreto bancario y fiduciario u **otro considerado como tal por una disposición legal.**
- En este caso, es procedente relacionar lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de BANDESAL y Art. 232 de la Ley de Bancos con lo establecido en el Art. 24 literal d) de la LAIP, concluyendo de esta forma que la información reservada a la cual hacen referencia los dos primeros artículos es información de carácter confidencial, por lo que, no puede ser entregada por su carácter de confidencialidad.
- Adicionalmente, dentro del requerimiento se ha solicitado información de la cual BANDESAL no es propietario, por lo que, esta no se encuentra en los archivos de esta institución, en tal sentido, es **INEXISTENTE**, al no ser generada, producida o estar en custodia del Banco.

De conformidad a la respuesta emitida por el área responsable de la información y con base a los argumentos de hecho y derecho antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- I. **ENTREGAR** la información siguiente: i) **Numeral 3.1; ii) Numeral 3.2; iii) Numeral 3.3; iv) Numeral 3.4; v) Numeral 3.5; vi) Numeral 4.1 y vii) Numeral 4.2** del Romano I denominado *“Información sobre el “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19”, ejecutado a través del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas (FIREMPRESA), en el que el fiduciario es BANDESAL”*.
- II. **DENEGAR** la información solicitada en el **Numeral 3.6 y Numeral 4.3** del Romano I denominado *“Información sobre el “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19”, ejecutado a través del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas (FIREMPRESA), en el que el fiduciario es BANDESAL”*, por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
- III. **DECLARAR INEXISTENTE** la información solicitada en **Numeral 1; Numeral 2; y 3.7** del Romano denominado *“Información sobre el “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementada en beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19”, ejecutado a través del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas (FIREMPRESA), en el que el fiduciario es BANDESAL”* y **la información identificada con el Romano II** denominado *“Información respecto a la ejecución del Contrato de Préstamo No. 2276 suscrito por el Ministerio de Hacienda y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19, en el que, de acuerdo a la Sección 2.04 del contrato de préstamo, el Organismo Ejecutor es FIREMPRESA, administrado por BANDESAL”*, **así como todos los numerales derivados del mismo**.
- I. **NOTIFICAR** al solicitante la presente resolución a través del correo electrónico señalado en la solicitud de información, siendo este el siguiente:
[REDACTED] asimismo, se hace saber que respecto a la información no entregada, tiene la posibilidad de interponer recurso de apelación.



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Para que le sirva de legal notificación, a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información, siendo este el correo electrónico siguiente: [REDACTED] a suscrita extiende la presente en la Unidad de Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, ubicada en Edificio World Trade Center, Torre II, nivel 4, Colonia Escalón, San Salvador, y notifica la misma a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las dieciséis horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

KARLA QUITENÓ
Oficial de Información
BANDESAL

